

Bucaramanga, Diciembre de 2023

Señor(a)

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)  
E.S.D**

**REFERENCIA:**

ACCIÓN DE TUTELA

**ACCIONANTE:**

Andres David Caicedo Cadena

**ACCIONADOS:**

Comisión Nacional del Servicio Civil

Universidad Politécnico Grancolombiano

Gobernación del Departamento de Vaupés

**VINCULADOS:**

Miembros lista de elegibles Proceso de Selección Territorial 8, OPEC 189878 – Profesional Universitario, Código 219, Grado 1 - Oficina de la Mujer y Equidad de Género.

**ANDRES DAVID CAICEDO CADENA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N [REDACTED] y vecino de la ciudad de [REDACTED] como aparece al pie de mi correspondiente firma, a nombre propio, por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho **ACCIÓN DE TUTELA**, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO & GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS**, para que mediante la aplicación del artículo 86 de la Constitución política y previo el procedimiento establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 se proteja los **DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO DIGNO, LA IGUALDAD, EL ACCESO AL CARGOS PÚBLICOS**, así como al principio constitucional **AL MÉRITO**, consagrado en el texto constitucional, con fundamento en los siguientes:

## I. HECHOS JURIDICAMENTE RELEVANTES

**PRIMERO:** La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) suscribió con el Instituto Universitario Politécnico Gran Colombiano, el Contrato N° 321 de 2022 con el objeto de desarrollar el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 desde la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la confirmación de las listas de elegibles.

**SEGUNDO:** El suscrito ANDRES DAVID CAICEDO CADENA, me inscribí al Proceso para la provisión de Empleos Vacantes del Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, participando como aspirante para la Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, bajo número de inscripción 565167887, tal como lo certifica la Constancia de Inscripción emitida por el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria Proceso de Selección "Territorial 8" de 2022  
DEPARTAMENTO DE VAUPÉS

Fecha de inscripción: mar, 28 feb 2023 23:59:03

Fecha de actualización: mar, 28 feb 2023 23:59:03

ANDRES DAVID CAICEDO CADENA			
Documento	Cédula de Ciudadanía	[REDACTED]	
Nº de inscripción	565167887		
Teléfonos			
Correo electrónico			
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	DEPARTAMENTO DE VAUPÉS		
Código	219	Nº de empleo	189878
Denominación	12328	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Nivel jerárquico	Profesional	Grado	1

**TERCERO:** El Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de La Gobernación del Departamento del Vaupés adoptado mediante Resolución 2983 del 26 de Octubre de 2022, en su parte considerativa invoca el Decreto 2365 de 2019, modificadorio del capítulo 5 del decreto 1083 de 2015 en lo relacionado al ingreso de los jóvenes al servicio público, adoptando que el 10% de los nuevos empleos no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional.

**CUARTO:** El objetivo de los lineamientos para la modificación de las plantas de personal contemplados en el Artículo 2.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública (Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 2365 de 2019) se adoptan “con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años”

**QUINTO:** El Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, especifica en su requisito de experiencia “No requiere experiencia en cumplimiento a la normatividad vigente aplicable a la ley del primer empleo”

5. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Núcleos básicos del conocimiento:	Título Profesional en las siguientes disciplinas o Programas:
Psicología:	Psicología
Sociología y Trabajo Social:	Sociología Trabajo Social
Antropología y Artes liberales:	Antropología
Derecho:	Derechos
Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

E. EQUIVALENCIAS

**SEXTO:** Considerando que el empleo no exige experiencia y de acuerdo con la distribución de pesos porcentuales descrita en el Acuerdo N°365 del 21 de Octubre de 2022, por medio del cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO Y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia

definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS- Proceso de Selección No. 2414 de 2022 - Territorial 8

**TABLA No. 6**  
**PRUEBAS A APLICAR PARA LOS EMPLEOS QUE NO SE EXIGE EXPERIENCIA EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, CARÁCTER Y PODERACIÓN<sup>1</sup>**

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatorio	75%	65,00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	25%	No Aplica
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	

El Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, indica que los resultados para la prueba de competencias funcionales corresponden a 73.61; y para la prueba de competencias comportamentales corresponden a 75.00; lo que arroja un resultado ponderado de Setenta y Tres puntos Noventa y Cinco (73.95) puntos.

📁 Resultados y solicitudes a pruebas				
Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Comportamentales Empleos Sin Experiencia	2023-09-12	75.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Competencias Funcionales Empleos Sin Experiencia	2023-09-12	73.61	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Verificación Requisito Mínimos	2023-10-20	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones, Recurso de Reposición y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>

**SEPTIMO:** Una vez surtida las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos, y Aplicación de pruebas a los participantes admitidos (Competencias Funcionales & Competencias Comportamentales) Acceso a Pruebas Escritas, Reclamaciones a Pruebas Escritas, y Resultados Definitivos, así como otras etapas no aplicables a los empleos sin experiencia; el pasado 24 de noviembre de 2023 se publicó a través del Banco Nacional de Listas de Elegibles, la Resolución N°16979 del 20 de Noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y

adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 189878, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8"

**Consulta General de Listas**

Nombre de Proceso Selección:  Nro. de empleo:

---

**Detalle listas**

Proceso Selección	Nro. empleo ⇅	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución ⇅	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista
Gobernación del Vaupés - Proceso de Selección Abierto	189878		2023RES-400.300.24-094149	51759 - 2	ACTIVA	24 nov. 2023

**OCTAVO:** En los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento del Vaupés, obtuvo la potestad de solicitar a la CNSC, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando estas “14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”, entre otras las causales o situaciones prevista legalmente en mencionado precepto

normativo. No obstante, vencido el termino, el pasado 2 de Diciembre de 2023, la lista de elegibles reporta en el Banco Nacional de Lista de Elegibles “Firmeza completa”

Lista de elegibles del nro. Proceso 189878							
Posición	Tipo documento		Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía		LUZ EMPIR	VELASQUEZ CAMARGO	80.83	2 dic. 2023	Firmeza completa
2	Cédula de Ciudadanía		DAVID SANTIAGO	FAJARDO SUAREZ	77.07	2 dic. 2023	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía		ANDRES DAVID	CAICEDO CADENA	73.95	2 dic. 2023	Firmeza completa
3	Cédula de Ciudadanía		LUZ NANCY	BOTINA VOLVERAS	73.95	2 dic. 2023	Firmeza completa
4	Cédula de Ciudadanía		JOHANA NATHALI	GOMEZ ANGULO	73.75	2 dic. 2023	Firmeza completa
5	Cédula de Ciudadanía		LAURA CATALINA	GUTIERREZ MENDEZ	72.70	2 dic. 2023	Firmeza completa
5	Cédula de Ciudadanía		YESICA NATALY	ARIZA RINCON	72.70	2 dic. 2023	Firmeza completa
6	Cédula de Ciudadanía		MARIA PAULA	MURILLO ARANGO	71.04	2 dic. 2023	Firmeza completa

**NOVENO:** Algunos de los elegibles superan el rango etario “jóvenes entre 18 y 28 años”, de allí que no cumplan con el requisito de experiencia del Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, en concordancia a la normatividad vigente aplicable a la legislación del empleo juvenil y el ingreso de los jóvenes al servicio público (Decreto 2365 de 2019), en tanto el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales señala que fue creado para dar cumplimiento a referida norma, es decir “Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional”

## II. MEDIDA PROVISIONAL

Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, y aquella ha sido remitida al jefe de la entidad por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes se deberá producir el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

De lo anterior la existencia de una afectación probable derivado de la viabilidad al nombramiento de elegibles sin el cumplimiento pleno de requisitos mínimos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, del empleo público ofertado en el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

De manera urgente y con fundamento en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, solicito su señoría la suspensión de la aplicación del acto concreto que amenaza y vulnera mis derechos fundamentales, evitando que se produzcan otros daños como consecuencia de este.

Ante el inminente riesgo, y la salvaguarda de mis derechos fundamentales, solicito señor(a) juez se decrete medida de protección provisional consistente en SUSPENDER los efectos legales derivados de la firmeza de la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 189878, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8, expedida mediante la Resolución N°16979 del 20 de Noviembre de 2023 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional.

### **III. PRETENSIONES**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho, acudo ante Usted, Señor(a) Juez, en procura de protección de mis derechos, solicitando respetuosamente:

**PRIMERO:** Ordenar por parte de su Despacho el cese a la vulneración de mi Derechos Fundamentales por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad Politécnico Grancolombiano, y la Gobernación del Departamento del Vaupés, entidades acá accionadas.

**SEGUNDO:** Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad Politécnico Grancolombiano, y la Gobernación del Departamento del Vaupés, la revisión del requisito de experiencia de los elegibles en el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, en concordancia a la normatividad vigente aplicable al empleo juvenil y el ingreso de los jóvenes al servicio público.

**TERCERO:** Se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad Politécnico Grancolombiano, y la Gobernación del Departamento del Vaupés, en el término de 48 horas respuesta de fondo, clara, precisa, oportuna y de manera congruente con lo solicitado en el numeral segundo del presente petitorio.

**CUARTO:** A partir de la respuesta derivada del numeral tercero del petitorio, ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Gobernación del Departamento del Vaupés, iniciar las actuaciones administrativas tendientes a aperturar, sustanciar y decidir la exclusión de los elegibles en el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, frente a los se exprese no cumplen el requisito de experiencia exigido, en concordancia a la normatividad vigente aplicable al empleo juvenil y el ingreso de los jóvenes al servicio público.

**QUINTO:** Las demás que su señoría considere necesarias para la protección de los derechos fundamentales propios, y la garantía al debido proceso, trabajo digno, la igualdad, el acceso

a los cargos públicos, así como al principio constitucional al mérito, y la protección especial brindada por el legislador.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente acción, en concordancia con los siguientes preceptos normativos

##### **SOBRE LOS DERECHOS VULNERADOS**

A nivel constitucional, el Artículo 1° establece el trabajo como fundamento del Estado Colombiano, del mismo modo, este se encuentra protegido a través del Artículo 25° superior, el cual lo define como derecho, definiendo al Estado como garante de su protección en todas sus modalidades. Seguidamente, el artículo 45 de la Constitución Política reconoce a los jóvenes como un sector fundamental de la sociedad, al establecer que "el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Por su parte el legislador, mediante la ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, señala el establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales, como una de las medidas de protección, tendiente a garantizar el ejercicio de la ciudadanía juvenil, así como la construcción del proyecto de vida

Para tal fin, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “ Pacto por Colombia, Pacto Por La Equidad” (Ley 1955 de 2019) consagró la inclusión productiva de los jóvenes, con el fin de reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil, lo cual se logrará mitigando las barreras de acceso al mercado laboral tanto público como privado, para lo cual, se estableció la promoción de la generación de empleo para la población joven sin experiencia laboral, a través de su vinculación en entidades públicas, cuando éstas adelanten modificaciones en sus plantas de personal; para tal fin mencionada ley señalo en su artículo 196° la prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado entre 18 y 28 años, garantizando que al 10% de los nuevos empleos no se les deberá exigir experiencia profesional.

En reglamentación de dicho articulado, el entonces Presidente de la República, expidió el Decreto 2365 del 26 de Diciembre de 2019 en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, modificando así el Artículo 2.2.1.5.2. del Decreto 1083 de 2015, así

**ARTÍCULO 2.2.1.5.2. Lineamientos para la modificación de las plantas de personal.** Las entidades públicas para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, deberán seguir los siguientes lineamientos:

1. En la adopción o modificación de sus plantas de personal permanente o temporal, el diez (10%) de los nuevos empleos, no deberá exigir experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

(...)

Finalmente, a través de la Ley 2214 de 2022, el legislador reglamentó el artículo 196° de la ley 1955 de 2019, estableciendo lineamientos para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil “para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos en las entidades públicas a nivel nacional”, entre las que destacan

**Artículo 3° Modificación de los manuales de funciones**, con el fin de permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

**Artículo 9° Cuota de jóvenes a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC**, en el que se contempla la formulación e implementación de una estrategia con la finalidad de identificar y promocionar vacantes dirigidas a jóvenes de entre 18 y 28 años, a fin de procurar la ocupación de al menos el 10% del total de las vacantes disponibles

A partir de lo anterior, la Gobernación del Departamento de Vaupés modificó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales mediante Resolución 2983 del 26 de Octubre de 2022,

adoptando así en el 10% de los nuevos empleos el no exigir experiencia para el nivel profesional, dirigido a jóvenes entre 18 y 28 años.

## **SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN**

### **Legitimación por activa**

El artículo 86 de la Constitución Política de Colombia establece que la acción de tutela puede ser presentada por la persona interesada en el amparo de sus derechos fundamentales.

De este modo, la no exclusión de los elegibles pese al no cumplimiento de los con el requisito de experiencia del Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, en concordancia a la normatividad vigente aplicable a la ley del primer empleo (Ley 1955 de 2019) y el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, vulnera los derechos fundamentales derechos fundamentales al trabajo digno, la igualdad, el acceso al cargos públicos, así como al principio constitucional al mérito.

### **Legitimación por pasiva**

La legitimación en la causa por pasiva consiste en el nexo que debe existir entre la persona natural o jurídica señalada como demandada y el daño al derecho fundamental alegado.

Este se ve enmarcado en la competencia dispuesta en el Decreto 1083 de 2025, Título 6, Artículo 2.2.6.1 en el que se establece la Competencia para adelantar los concursos o procesos de selección a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin.

De este modo, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió con el Instituto Universitario Politécnico Gran Colombiano, el Contrato N° 321 de 2022 con el objeto de desarrollar el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022 desde la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la confirmación de las listas de elegibles. De allí que

dichas entidades se encuentren legitimados por pasiva en la acción constitucional inocuada.

Así mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de una Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la Gobernación del Departamento del Vaupés, obtuvo la potestad de solicitar a la CNSC, en forma motivada, la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, no obstante, vencido el termino, el pasado 2 de Diciembre de 2023, la lista de elegibles reporta en el Banco Nacional de Lista de Elegibles “Firmeza completa”. De allí que la omisión en la verificación de requisitos mínimos por parte del Departamento de Vaupés, derive en su legitimación por pasiva en la acción constitucional inocuada.

Del mismo modo, se requiere vincular a los terceros que por la naturaleza de las pretensiones poseen interés legítimo en la actuación, en concreto, a los participantes del concurso de méritos objeto de la litis, esto decir, a la totalidad de miembros de la lista de elegibles del Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, participando como aspirante para la Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, conformada mediante Resolución N°16979 del 20 de Noviembre de 2023.

### **Subsidiaridad**

Si bien la acción de tutela tiene carácter subsidiario, procede cuando los instrumentos dispuestos para la protección del derecho fundamental no sean eficaces e idóneos, o cuando se requiera una expedita protección que evitara la materialización de cualquier daño inminente.

Por lo que ante la firmeza total de la lista de elegibles del empleo público ofertado en el Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO. Y en concordancia con el BNLE, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, existe una afectación probable derivado de la viabilidad

al nombramiento de elegibles sin el cumplimiento pleno de requisitos mínimos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales.

### **Inmediatez**

El requisito de inmediatez se ve satisfecho en el caso concreto, teniendo en cuenta que debe ser analizado bajo el concepto de plazo razonable con relación a la ocurrencia de los hechos que originaron la afectación o amenaza de los derechos fundamentales invocados, así como de aquellas afectaciones probables derivado de la viabilidad al nombramiento de elegibles sin el cumplimiento pleno de requisitos mínimos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales.

## **V. COMPETENCIA**

Es usted, señor(a) juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, al tener jurisdicción en donde ocurriere la violación o amenaza que motiva la acción constitucional impetrada, y donde se producirán los efectos de su decisión de conformidad con lo dispuesto el artículo 1° del Decreto 333 de 2021.

Así mismo el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, en su numeral 1° establece que “Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales”.

## **VI. PRUEBAS - ANEXOS**

Me permito anexar los siguientes documentos, solicitando se tengan como pruebas de lo descrito en el acápite de hechos jurídicamente relevantes que conforman la acción constitucional

- 1) Documento de identidad a nombre del suscrito, Andres David Caicedo Cadena
- 2) Constancia de Inscripción emitida por el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de fecha 28 de Febrero de 2023, a nombre del Suscrito Andres David Caicedo

Cadena, al Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, Entidad DEPARTAMENTO DE VAUPÉS (Gobernación del Vaupés) OPEC 189878 – Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

- 3) Resolución N°2983 del 26 de Octubre de 2022 “Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos administrativos de la Planta de Personal de la Administración del Departamento de Vaupés” en lo referido a su parte considerativa y al cargo Denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1 - Área Funcional OFICINA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, ofertado en Proceso de Selección 2408 a 2434 Territorial 8 de 2022, OPEC 189878.
- 4) Resolución N°16979 del 20 de Noviembre de 2023 "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 189878, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la entidad GOBERNACIÓN DEL VAUPÉS - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, en el marco del Proceso de Selección Territorial 8" publicada en el Banco Nacional de Lista de Elegibles el 24 de Noviembre de 2023
- 5) Registro web del Banco Nacional de Lista de Elegibles en relación a la fecha de firmeza total de la Resolución N°16979 del 20 de Noviembre de 2023.

## **VII. NOTIFICACIONES**

Por su parte los accionados, reciben notificación a través de los siguientes canales físicos, telefónicos y electrónicos

### **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**

- Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
- Teléfonos 601 3259700 Línea nacional 01900 3311011

- Correos Electrónicos institucionales:  
[atencionalciudadano@cncs.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cncs.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

### **Gobernación del Departamento de Vaupés**

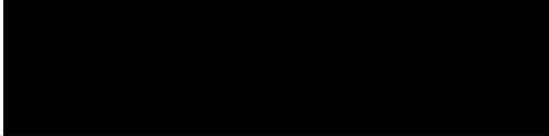
- Calle 15 #14 - 18 Barrio Centro A Mitú
- Correos Electrónicos institucionales:  
[contactenos@vaupes.gov.co](mailto:contactenos@vaupes.gov.co) [notificacionjudicial@vaupes.gov.co](mailto:notificacionjudicial@vaupes.gov.co)

### **Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano**

- Correo institucional [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co)
- Correspondencia física:
  - Bogotá: Calle 57 N° 3 - 00 Este
  - Medellín: Carrera 74 # 52 - 20
- Abonados telefónicos
  - Línea nacional: 018000180779
  - Bogotá: (601) 744 0740
  - Medellín: (604) 604 0200

Finalmente, frente a los Miembros lista de elegibles Proceso de Selección Territorial 8, OPEC 189878 – Profesional Universitario, Código 219, Grado 1 - Oficina de la Mujer y Equidad de Género, vinculados a la presente acción, desconozco canal físico, telefónico y/o electrónico alguno; no obstante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, entidad accionada, podrá brindar dicha información en concordancia con el repositorio de usuarios del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

Cordialmente,

  
**ANDRES DAVID CAICEDO CADENA**  
CC 